ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACUERDO 07 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 11 "TURISMO DESDE LO LOCAL" Y LA EXTENSIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 1 "TURISMO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES"

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEBOGOTÁ – FONDETUR

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y en especial a lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 268 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá" creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante el artículo 7 del Decreto Distrital 268 de 2020, *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR",* se estableció al Comité Ejecutivo del FONDETUR y al Instituto Distrital de Turismo (Administrador del Fondo) como las instancias de dirección y administración del mismo.

Que a través del Decreto en cita se conformó el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, integrado por representantes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá y las Instituciones de Educación Superior con programas de formación en turismo.

Que en los literales d) y e) del artículo 9 del Decreto Distrital 268 de 2020, se señalaron como funciones del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, entre otras, *"d. Aprobar la priorización y ejecución de recursos del Fondo de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes"* y "*e. aprobar las condiciones y términos para cada una de las convocatorias, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar*."

Que el Parágrafo del artículo 7° y el artículo 12 del Decreto Distrital 268 de 2020, establecieron que para efectos de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se creará un Comité de Evaluación, el cual realizará las recomendaciones correspondientes para su aprobación; Comité que fue creado mediante Resolución 146 de 21 de julio de 2021 suscita por la Directora General del Instituto Distrital de Turismo.

Que en la sesión tres (3) del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá –FONDETUR, finalizada el 27 de abril de 2022, se aprobó el Plan de Acción e Inversión del Fondetur para la vigencia 2022, incluyendo la Convocatorias No. 11 "Turismo Desde lo Local"; y en la misma sesión se aprobó la realización de una extensión a la Convocatoria No 1 "Turismo y Transformación Digital para las Agencias de Viajes".

Que, en sesión cuatro (4) del Comité Ejecutivo del 7 de julio de 2022, se presentaron las condiciones de la citada convocatoria y de la extensión, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de sus miembros.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACUERDO 07 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 11 "TURISMO DESDE LO LOCAL" Y LA EXTENSIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 1 "TURISMO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES"

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. APROBACIÓN: Aprobar las condiciones de participación de la Convocatoria No. 11 "Turismo Desde lo Local", de acuerdo con el Plan de Acción e Inversión del FONDETUR para la vigencia 2022; y las condiciones de participación en la Extensión de la Convocatoria No 1 "Turismo y Transformación Digital para las Agencias de Viajes"

Parágrafo: Hacen parte integral del presente Acuerdo los Anexos que contienen de manera detallada las condiciones de participación de la convocatoria y de la extensión.

Artículo 2. APERTURA Y PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN. El Instituto Distrital de Turismo, en su calidad de Administrador del FONDETUR, dará apertura formal a las convocatorias enunciadas en el Artículo 1 del presente Acuerdo, y publicará a través de la página web http://www.idt.gov.co/fondetur las condiciones, cronograma y términos de participación.

Artículo 3. TRÁMITE DE DESISTIMIENTOS, RENUNCIAS Y PETICIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LAS CONVOCATORIAS: Corresponderá al Instituto Distrital de Turismo, como Administrador de FONDETUR, desarrollar las acciones pertinentes para aceptar, gestionar y tramitar los desistimientos y las renuncias que se presenten en desarrollo de las convocatorias indicadas en el artículo 1 del presente Acuerdo, así como las demás gestiones que de ellos se deriven, para garantizar la efectiva ejecución de los proyectos y recursos de las mismas.

De igual forma, le corresponderá al IDT atender y resolver todas las preguntas y peticiones que se deriven de las convocatorias, en concordancia con lo establecido en las condiciones de participación y la normativa que regula el FONDETUR.

Parágrafo: Como consecuencia de la aceptación de la renuncia de un beneficiario, el Instituto Distrital de Turismo podrá otorgar el estímulo al siguiente participante que haya cumplido con las condiciones mínimas de la respectiva convocatoria conforme el orden de elegibilidad aprobado por el Comité Ejecutivo y el monto liberado, cuando aplique. Se permitirá al beneficiario realizar el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada para proceder a su asignación, previo requerimiento efectuado porel Comité Evaluador, cuando aplique.

Artículo 4. CONSECUENCIA DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS: Las renuncias presentadas por los beneficiarios a las convocatorias son irrevocables, y generarán que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos quese evidencie que fue motivado por un caso fortuito o de fuerza mayor.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACUERDO 07 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 11 "TURISMO DESDE LO LOCAL" Y LA EXTENSIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 1 "TURISMO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES"

Artículo 5. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el micrositio de la página web del Instituto Distrital de Turismo - FONDETUR.

Artículo 6. Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, por ser un acto de carácter general, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

SEBASTÍAN MARULANDA ROBLEDO
Presidente delegado Sesión No 4 de fecha 7 de julio de 2022
Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR

GLORIA VERÓNICA ZAMBRANO OCAMPO
Secretaria Técnica Sesión No 4 de fecha 7 de julio de 2022
Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR

Proyectó: John Ramos, Profesional Contratista OAP, Equipo Fondetur

Revisó: Daniela Bernal Gómez, Asesora de Despacho de la SDDE
Alejandra Mogollón Bernal, Oficina Asesora Jurídica del IDT

Aprobó: Valerie Sangregorio Guarnizo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE
Claudia Cifuentes, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDT
Karol Fajardo Mariño, Directora General IDT
Comité Ejecutivo Fondetur, Sesión No. 4 de 2022